

CIUDAD DE LOS ÁNGELES CALIFORNIA

JUNTA DE COMISIONADOS VECINALES

ELI LIPMEN
Presidente

RAY REGALADO
Vicepresidente

**LEONARD
SHAFFER JOY
ATKINSON
MAGGIE DARETT-QUIROZ
DEBBIE WEHBE
QUYEN VO-RAMIREZ**

TELÉFONO: (213) 978-1551



**ALCALDE
ERIC GARCETTI**

**NEIGHBORHOOD COUNCILS
EMPOWER LA**
Department of
NEIGHBORHOOD EMPOWERMENT

20TH FLOOR, CITY HALL
200 NORTH SPRING STREET
LOS ANGELES, CA 90012

TELÉFONO: (213) 978-1551
NÚMERO GRATUITO: 3-1-1
FAX: (213) 978-1751

Correo Electrónico: EmpowerLA@LAcity.org

RAQUEL BELTRÁN
Gerenta General

www.EmpowerLA.org

19 de Julio de 2021

PARA: Presidente Eli Lipmen, Miembros de la Junta de Comisionados Vecinales

DE: Raquel Beltrán, Gerenta General

ASUNTO: Enmiendas Propuestas a la Política del Código de Conducta

HISTORIAL:

Con el paso del tiempo, la Junta de Comisionados Vecinales se dio cuenta de un aumento en las relaciones y problemas dinámicos de la junta que involucran a los miembros de la junta del Concejo Vecinal y miembros de la comunidad. Particularmente alarmantes fueron las disputas que alcanzaron niveles agudos de inquietud. Cada vez más, el testimonio público del miembro de la junta y de la comunidad en las reuniones de la Comisión, solicitaron que se tomaran medidas para proporcionarle a los Concejos Vecinales políticas y reglas de implementación que permitieran resolver estos conflictos. Entre el 2018 y 2019, la Junta de Comisionados Vecinales inició un proceso para revisar las políticas relacionadas con la conducta, participación y desarrollo de liderazgo de la junta. Las políticas seleccionadas fueron adoptadas o revisadas entre el 2016 y el 2019. Estas incluyeron las políticas de Orientación al Liderazgo (2020-01), Censura (2020-03), Destitución (2020-04) y Código de Conducta (2014-2 (2)).

A través de un proceso de revisión de participación comunitaria, la Comisión comenzó con las políticas de Censura y Destitución. Estas dos políticas se revisaron en Marzo y Abril de 2020, respectivamente. En Febrero de 2020 se adoptó una nueva Política de Orientación al Liderazgo.

El 3 de Marzo de 2020, la Junta de Comisionados Vecinales adoptó una moción pidiendo enmiendas a la Política del Código de Conducta de la Comisión. La acción se consideró necesaria para proporcionar lenguaje adicional y actualizaciones a la Política del Código de Conducta de la Comisión. Dos de los miembros de la Comisión fueron designados para un Comité Provisional para trabajar con el Departamento en la preparación del proyecto de enmiendas a la Política. Entre ellos se encuentran los comisionados Len Shaffer y Quyen Vo-Ramirez.

RESUMEN:

En asociación con el Comité Provisional de la Comisión, el Departamento dirigió un Grupo de Trabajo del Código de Conducta del Concejo Vecinal de líderes del Departamento de la Ciudad con experiencia con concejos vecinales. Ellos propusieron revisar la política vigente, los procedimientos y procesos de implementación, y las políticas de la Ciudad actuales y previstas. Los miembros del Grupo de Trabajo incluyeron representantes de la División del Departamento de Personal, Relaciones Laborales de la Fiscalía Municipal y Divisiones de Asesoría del Concejo Vecinal y del Equipo de Liderazgo de EmpowerLA. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo incluyó a representantes del Departamento de Derechos Civiles, Derechos Humanos y Equidad de la Ciudad de Los Ángeles (LA Civil Rights por su denominación en inglés). EmpowerLA agradece a estos experimentados profesionales por su dedicación a este proyecto.

El Grupo de Trabajo comenzó a reunirse en Octubre de 2020 con un cronograma acelerado. Ellos se reunieron dos veces al mes para revisar la historia de la Política del Código de Conducta, el [Borrador de la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad de Los Ángeles](#) y las numerosas autoridades que representan el marco regulatorio del Sistema de Concejos Vecinales. El Grupo de Trabajo presenta estas enmiendas propuestas como consideraciones razonables necesarias para abordar la escalada de incidentes de actos que no concuerdan con las expectativas de la Ciudad de Los Ángeles para los representantes de los empleados, órganos asesores, comisiones y voluntarios de la Ciudad. El borrador de las enmiendas promueve la misión, las características deseadas y los mandatos fundamentales del Sistema de Concejos Vecinales.

IMPACTO FISCAL: Tiempo del personal necesario para supervisar y gestionar la administración del Código de Conducta y los procedimientos relacionados.

ACCIÓN SOLICITADA:

El Comité Provisional y el Departamento de Fortalecimiento Vecinal solicitan respetuosamente a la Comisión:

1. Aprobar el BORRADOR de enmiendas adjunto a la Política del Código de Conducta adoptado en 2018 únicamente para su distribución al Sistema de Concejos Vecinales para educación, plática y comentarios.
2. Aprobar el cronograma de revisión del Departamento del Concejo Vecinal y del Departamento de la Ciudad:
 - a. Incluir el PROYECTO de Enmiendas a la Política del Código de Conducta en la agenda de la Comisión una vez al mes hasta la culminación del cronograma de revisión.
 - b. Mantener un informe sobre los comentarios y las declaraciones de impacto comunitario presentados en el BORRADOR de Enmiendas a la Política del Código de Conducta en la página web de la Comisión.
 - c. Dictar un mínimo de cuatro talleres (dos tardes entre semana y dos fines de semana) para presentar el PROYECTO de Enmiendas a la Política del Código de Conducta y responder preguntas. Los talleres entre semana se llevarán a cabo de Lunes a Jueves por la tarde cuando los Concejos Vecinales no tengan reuniones regulares de la junta.
 - d. Al final del período de revisión, el Departamento preparará un resumen de las

preguntas y comentarios más frecuentes.

- e. Al concluir el período de revisión, el Departamento preparará un resumen de las preguntas y comentarios más frecuentes.
3. Al final del período de revisión, el informe del Departamento incluirá enmiendas recomendadas a las autoridades reguladoras que guían la administración del Sistema de Concejos Vecinales, incluyendo, entre otros, el Código Administrativo de Los Ángeles (el cual incorpora partes del Plan para un Sistema de Concejos Vecinales para toda la Ciudad) y Política(s) de la Comisión.
 4. Por cortesía, una vez que se hayan aprobado las revisiones de la Política del Código de Conducta, el Departamento regresará a la Comisión y presentará el procedimiento que seguirá el Departamento para implementar la nueva Política del Código de Conducta. La presentación debe incluir la propuesta del Departamento para:
 - a. Apoyar a los Concejos Vecinales con la aplicación de la política a los Miembros del Comité,
 - b. Ayudar a los Concejos Vecinales con la gestión de la lista, incluyendo la de los Miembros del Comité de conformidad con la política,
 - c. Aclarar los pasos que se espera que tome el Concejo Vecinal para abordar problemas con el Código de Conducta,
 - d. Proporcionar recursos para ayudar a los Concejos Vecinales en sus tareas para gestionar los conflictos dinámicos de la junta para evitar la necesidad de suspender o destituir a los Miembros de la Junta o del Comité,
 - e. Administrar las listas del Concejo Vecinal y la notificación de cumplimiento.
 5. Una vez que se hayan aprobado las revisiones al Código de Conducta y se hayan desarrollado los procedimientos de implementación, el Departamento llevará a cabo talleres para la Junta del Concejo Vecinal y los miembros de la comunidad del Comité para revisar las expectativas.

COMENTARIO PÚBLICO: Las Declaraciones de Impacto Comunitario y las cartas presentadas están disponibles en la página web de EmpowerLA de la Comisión.

CONCLUSIÓN:

Las enmiendas propuestas a la Política del Código de Conducta de la Junta de Comisionados Vecinales son consistentes con las características deseadas previstas para el Sistema de Concejos Vecinales y los valores expresados en las Directrices Ejecutivas de Alcaldes vigentes. Estas enmiendas proporcionan pautas claras del comportamiento esperado en el Sistema de Concejos Vecinales.

Las recomendaciones incluyen un proceso bien definido para involucrar a los Concejos Vecinales y a los miembros de sus comunidades para prestar atención al período de comentarios propuesto para la

elaboración de reglas. Al promover un proceso transparente e inclusivo, el Comité Provisional y el Departamento creen que será más probable que los Concejos Vecinales integren la versión final de la Política del Código de Conducta en la cultura de toma de decisiones y reuniones del Sistema de Concejos Vecinales.

Respetuosamente,



Raquel Beltrán, Gerenta General
Departamento de Fortalecimiento Vecinal

POLÍTICA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DEL CONCEJO VECINAL 2021-1

CONSIDERANDO que, el 19 de Junio de 2020, el alcalde Eric Garcetti emitió la Directriz Ejecutiva No.27 pidiendo esfuerzos para garantizar la justicia, la diversidad, la igualdad de oportunidades y la transparencia en el gobierno de la Ciudad;

CONSIDERANDO que la Junta de Comisionados Vecinales (la Comisión) adoptó una Política de Código de Conducta en 2016 y una Política de Código de Conducta enmendada en 2018, para regir la conducta de los miembros del Concejo Vecinal;

CONSIDERANDO que la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo protege a los voluntarios, incluyendo a los miembros de la junta del Concejo Vecinal, del acoso, el acoso sexual, las novatadas, la intimidación y la conducta desigual, según se define en la Política de Equidad en el Sitio Trabajo, reemplazando y/o ampliando el tipo de conducta que abarca la Política del Código de Conducta vigente de la Comisión;

CONSIDERANDO que la Comisión ha reconocido desde hace mucho tiempo que un Sistema de Concejos Vecinales que este física y emocionalmente seguro y protegido para todos los Miembros de la Junta promueve una buena responsabilidad social, incrementa la asistencia de los miembros de la comunidad y apoya la participación comunitaria;

CONSIDERANDO que la Comisión reconoce que puede ocurrir una conducta inapropiada dentro del Sistema de Concejos Vecinales, la Comisión espera que los Miembros de la Junta y los Miembros de los Comités (incluyendo a los miembros de la comunidad que sirven en los comités) se comporten de manera acorde con el Código de Conducta de la Comisión y con la debida consideración por los derechos y el bienestar de otros Miembros de la Junta, Miembros de la comunidad, Miembros del Comité y voluntarios;

CONSIDERANDO que la Sección 902(b) del Artículo IX de los Estatutos de la Ciudad establece que la Comisión "será responsable del establecimiento y seguimiento de políticas y la promulgación de reglas y normas, pero no será responsable de la administración diaria;

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE que la Comisión enmiende la política del Código de Conducta para implementar y administrar el [Borrador a la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad](#).

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE ADEMÁS que la Comisión enmiende la POLÍTICA NÚMERO 2014 2(2) del Código de Conducta para que se lea:

POLÍTICA NÚMERO: 2021-(1)

1. Los miembros de la Junta del Concejo Vecinal y los Miembros del Comité deben confirmar la aceptación de esta política (Anexo "A") de la manera establecida por el Departamento. Los Miembros de la Junta del Concejo Vecinal y los Miembros del Comité deben reconfirmar la aceptación de esta política cada dos años. Esta política y la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad aplican independientemente de si un Miembro de la Junta o un Miembro del Comité ha confirmado su aceptación o no.

2. El Concejo Vecinal tendrá la responsabilidad de informar a los miembros de la comunidad y a los Miembros del Comité de la junta de su obligación de confirmar y aceptar esta política como una condición para el servicio en el comité. Mantener un registro de la completación de estos será responsabilidad del Concejo Vecinal.
3. Los miembros de la Junta del Concejo Vecinal y Miembros del Comité recién electos, seleccionados, nombrados o reelectos tendrán un período de gracia de 30 días a partir de la fecha en que el miembro de la junta comience a asumir sus deberes y responsabilidades para cumplir con esta política como se indica en el punto #1. Las Juntas de los Concejos Vecinales serán responsables de informar a los miembros designados de la junta y del comité de sus responsabilidades de firmar la confirmación del Código de Conducta. Los Miembros de la Junta y los Miembros del Comité deben consultar las pautas de financiamiento aplicables para determinar su elegibilidad para votar sobre asuntos de financiamiento.
4. En tales circunstancias en las que un Miembro de la Junta del Concejo Vecinal o un Miembro del Comité no cumpla o se niegue a cumplir con el punto #1, el Departamento procederá a suspender al Miembro de la Junta o Miembro del Comité de sus Concejos Vecinales. Dicho Miembro de la Junta o Miembro del Comité no estará calificado para actuar en ningún asunto que se presente ante su Concejo Vecinal y no se contará a los efectos de establecer un quórum del Concejo Vecinal o Comité.
 - a. El Departamento notificará los Miembros de la Junta (o Miembros del Comité) de sus suspensiones enviando una carta a sus últimas direcciones de correo electrónico conocidas y/o direcciones de correo postal.
 - b. El Departamento también notificará al resto de los Miembros de la Junta por correo electrónico y/o correo postal de la suspensión del Miembro de la Junta (o Miembro del Comité).
5. Si dentro de los 30 días posteriores a la suspensión, el Miembro de la Junta del Concejo Vecinal o el Miembro del Comité no cumple con las disposiciones del punto #1 anterior, ellos serán destituidos como Miembro de la Junta del Concejo Vecinal o Miembro del Comité mediante los siguientes procedimientos:
 - a. El Departamento notificará al individuo de su destitución enviando una carta a su última dirección de correo electrónico y/o dirección de correo postal conocida.
 - b. El Departamento también notificará a la Junta por correo electrónico y/o correo regular del servicio postal con respecto a la destitución del Miembro de la Junta o Miembro del Comité y que la posición del Miembro de Junta o Miembro del Comité se considerará vacante.
 - c. Cualquier Miembro de la Junta (o Miembro de Comité) destituido de conformidad con esta política tendrá derecho a presentar al Departamento evidencia de que él o ella ha cumplido con esta política. El Departamento será el único y último en tomar decisiones.
6. Si se alega que un Miembro de la Junta o un Miembro del Comité ha violado la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad o el Código de Conducta de la Comisión, el Departamento, con la aprobación por escrito del Gerente General, puede suspender inmediatamente al Miembro de la Junta o al Miembro del Comité por un período de hasta 90 días. Dicho Miembro de la Junta o Miembro del Comité no estará calificado para actuar en ningún

asunto que se presente ante sus Juntas de Concejo Vecinal o Comité y no se contará a los efectos de establecer un quórum del Concejo Vecinal o Comité.

El Departamento notificará al Miembro de la Junta o Miembro del Comité de su suspensión enviando una carta a su última dirección de correo electrónico y/o dirección de correo postal conocida.

- a. El Departamento también notificará a la Junta por correo electrónico y/o correo postal con respecto a la suspensión del Miembro de la Junta y que el puesto del Miembro de la Junta no se considerará vacante durante el período de suspensión.
 - b. El Departamento será el único responsable en la toma de decisiones con respecto a una suspensión. El Miembro de la Junta o el Miembro del Comité no puede apelar la decisión de suspensión.
 - c. El Concejo Vecinal conservará su autoridad para destituir a los Miembros del Comité por no confirmar esta política o por no adherirse a sus disposiciones.
7. El Departamento puede solicitar a la Comisión que destituya al Miembro de la Junta por una violación de la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo o esta Política de conformidad con el proceso para Declarar una Vacante de la Junta en el Código Administrativo de Los Ángeles 22.810.1 (e)(3).

ANEXO A

1. Los Miembros de la Junta y del Comité del Concejo Vecinal deben comportarse de manera profesional y cívica.
2. Esta Política y la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad aplican en todo momento y en los lugares a los que se hace referencia en la Sección 2.2 de la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad, incluyendo todas las reuniones del Concejo Vecinal, eventos, actividades, eventos en línea y sociales al interactuar con empleados de la Ciudad, contratistas y Miembros de la Junta del Concejo Vecinal, Miembros del Comité y voluntarios.
3. Los miembros de la Junta y del Comité del Concejo Vecinal deben promover y, si es necesario, imponer un ambiente seguro de reunión. Si otros Miembros de la Junta o Miembros del Comité se vuelven perturbadores o violan el Código de Conducta o la Política de Equidad en el Sitio de Trabajo de la Ciudad, que los Miembros de la Junta y del Comité del Concejo Vecinal han acordado cumplir, los Miembros de la Junta y los Miembros del Comité deben exigir que el Miembro infractor de la Junta o Miembro del Comité se comporte de manera respetuosa y ordenada. En caso de que la junta no tome medidas para hacerlo, los empleados del Departamento pueden interceder para hacerlo.
4. Al firmar este documento, yo afirmo que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta. Yo reconozco que se me ha informado de la expectativa de cumplir con el Código de Conducta en el momento de mi nombramiento o elección para la Junta. Yo entiendo que, si no proporciono al Departamento de Fortalecimiento Vecinal de una copia firmada y fechada de este Código de Conducta para Miembros de la Junta del Concejo Vecinal, yo puedo ser sujeto a suspensión y/o destitución de mi Junta de Concejo Vecinal.

También entiendo que, si se determina que he violado el Código de Conducta firmado, puedo estar sujeto a censura y/o destitución por parte de la junta del Concejo Vecinal y suspensión y/o destitución por acción del Departamento.

FIRMA

FECHA